



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	0500140030032020-00440-00
Proceso	Ejecutivo
Decisión	Ordena Creación Proceso Portal Transaccional.

En atención a la solicitud que antecede proveniente del cajero pagador, mediante el cual solicita la creación del proceso en el portal transaccional del Banco Agrario, el Despacho accede a lo peticionado por lo que través de la Secretaría del Despacho se procederá a la verificación y creación del proceso en dicha plataforma.

De otro lado, la parte demandante aporta constancia de envío de citación para notificación personal del codemandado JOAN SEBASTIAN ARANGO NIETO, con resultado positivo según la certificación de la empresa de servicios portales, por lo que se insta a la parte actora que prosiga con el aviso de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 322 del Código General del Proceso.

Ahora frente a la codemandada MARTHA LUCIA ABAD MUÑOZ, previo a enviar la citación para notificación personal la parte demandada deberá informar que municipalidad corresponde la dirección: **CARRERA 81 Nro. 2 B 229 Apto. 304¹** toda vez que no se indicó.

Adicionalmente, deberá la parte actora indicar en el trámite de notificación a la demandada, que dada la imposibilidad de comparecer de manera física al

¹ Artículo 291 numeral 3° Inciso 2° del Código general del Proceso "(...) La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado .(...)" (nergillas y subrayado del Juzgado)

Despacho para el retiro de la copia de la demanda con sus anexos, deberá esta identificarse y solicitar los traslados en los términos del artículo 91 del C.G.P., al correo electrónico institucional del Juzgado que para tal efecto es, cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co con el fin de proceder a remitirle el expediente como mensaje de datos.

Finalmente, se requiere a la parte demandante para que en el termino de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto para que proceda a perfeccionar la notificación a la parte demandada, so pena de tener por desistida la demanda conforme lo dispone el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a5ce5d2ec9c798a455ba281b8b88b3de54acde0ca9bdf27940c2ddb19a0253b**

Documento generado en 30/11/2020 04:19:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>